COMISARÍA DE AGUAS

# INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Estas instrucciones se mantendrán actualizadas y se podrán consultar en el dominio Web https://www.chduero.es.

## ¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO?

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, <u>bajo su responsabilidad</u>, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de actuaciones en el Dominio Público Hidráulico (DPH) que no son objeto de autorización en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Confederación Hidrográfica del Duero de la declaración responsable, la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación de imposibilidad de ejecutar la actuación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. <sup>1</sup>

La ejecución de este aprovechamiento podrá realizarse mediante declaración responsable presentada por el declarante/promotor, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 51 bis, 52 y 70 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

En todo caso, este aprovechamiento deberá respetar los fines e integridad del dominio público hidráulico, y en particular la calidad y cantidad de las aguas y la morfología y la dinámica fluvial. A estos efectos, la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. deberá establecer las condiciones y demás requisitos que deberán observarse en el ejercicio de este aprovechamiento y conforme a los cuales se valorará la compatibilidad del aprovechamiento con la protección del dominio público hidráulico.

Además, se aplicará la Resolución de 11 de marzo de 2024 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se añaden otras actividades de bajo impacto a sometimiento de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 52.1. i) y 78 bis.1. i) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del D.P.H., modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

## 2 APROVECHAMIENTOS DE PASTOS RECOGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE QUE SE PUEDEN EJECUTAR MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

## 2.1- ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DERIVADAS DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Conforme a lo establecido en el artículo 51.1.c), se somete a declaración responsable por considerarse que no excluye la utilización del recurso por terceros, la utilización de pastos en dominio público hidráulico que se regula adicionalmente por lo establecido en el artículo 70, el cual establece que la actividad podrá consistir en el aprovechamiento *in situ* del pasto por el ganado, o bien, el segado del mismo para el consumo por el ganado fuera del dominio público hidráulico. Asimismo, establece que la presentación de la declaración responsable de pastos, salvo que la administración lo considere necesario para una mejor explotación, no supone el ejercicio de la actividad con carácter exclusivo, si bien, deberá mantenerse una distancia mínima de 100 metros entre aprovechamientos *in situ*.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ MURO, 5 47071 VALLADOLID TEL.: 983 215 400



## 3 ACERCA DEL DECLARANTE

El declarante/promotor es la persona jurídica organizadora de las actividades objeto de la declaración responsable. Queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración y se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

El declarante/promotor es responsable de que todas aquellas personas que participen en las actividades que se describen en la declaración responsable cumplan los requisitos establecidos en la misma.

### 1 ¿CÓMO CONSEGUIR LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE?

Puede descargarse el modelo de la declaración responsable en la página web del Organismo de cuenca (https://www.chduero.es).

## 5 ¿CÓMO RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE?

A continuación, se pasa a describir los requisitos y forma de rellenar cada uno de los campos que compone la declaración responsable.

Rellene estos campos con letras mayúsculas o caracteres de imprenta fácilmente legibles.

Los campos señalados con asterisco (\*) en la declaración responsable son de obligado cumplimiento. Lea atentamente cada uno de los siguientes apartados para asegurarse que <u>cumple</u> en cada caso con los requisitos exigidos:

#### 1. Datos del declarante:

Indique los datos de contacto del declarante que se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración.

### 2. Representante legal firmante de la declaración responsable:

Rellene estos campos cuando los datos de contacto, para el envío de información al declarante, no coinciden con los datos de contacto del declarante.

Si el declarante es una persona jurídica, deberá indicar aquí los datos de contacto de su representante. <sup>2</sup>

- Para formular solicitudes y presentar declaraciones responsables, entre otros, en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación.
- La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedignade su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

Cuando la información enviada por la Administración no encuentre destinatario, se archivará el expediente correspondiente sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas, a que hubiere lugar. <sup>3</sup>

<sup>2.</sup> Conforme al artículo 5.3 y 5.4 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>3.</sup> Véase Sentencia de 17 de noviembre de 2003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



#### 3. Localización:

En el caso en el que las actuaciones se vayan a realizar en diferentes ubicaciones, se adjuntará una tabla en la memoria a presentar.

#### 4. Datos de la actuación:

Se deberá describir la actuación a realizar y si es propietario de la finca colindante.

#### 5. Plazo declarado:

El plazo máximo será de 4 años o inferior, debiéndose marcar entre qué fechas se pretende llevar a cabo la actuación.

La declaración responsable deberá registrarse con un **periodo mínimo de antelación de 6 meses antes de iniciar la actividad**. Este plazo se iniciará a partir de la fecha en que la declaración responsable haya tenido entrada en el registro electrónico de la Confederación Hidrográfica del Duero, para que puedan valorarse los efectos perniciosos de las actividades proyectadas sobre el medio hídrico y su compatibilidad con la protección del DPH, así como la realización del trámite de información pública mínimo de un (1) mes, efectuado mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el portal de internet de la Confederación Hidrográfica del Duero. <sup>4</sup>

#### 6. Documentación adjunta OBLIGATORIA:

Junto con el modelo de la declaración, el interesado deberá adjuntar una memoria descriptiva de las actuaciones en las que se realice una exposición detallada de las mismas, que incluya una valoración de su magnitud, justificaciónde su necesidad, modo de ejecución, maquinaria a emplear junto con un plano de planta de la zona y plano de perfil, en los que quede marcada la superficie sobre la que se pretende actuar, a una escala adecuada, todo ello para valorar los efectos perniciosos que las actividades proyectadas pudieran tener en el medio hídrico y su compatibilidad con la protección del dominio público hidráulico, con especial relevancia en aquellas actuaciones quese propongan realizar en espacios naturales protegidos y reservas hidrológicas.

El organismo de cuenca podrá recabar del interesado la presentación de documentación complementaria que estime necesaria para evaluar los efectos sobre el medio hídrico, así como, en su caso, de las distancias mínimas a las infraestructuras hidráulicas en cuya zona de influencia se planteen los usos.

#### 7. Condicionantes específicos para el aprovechamiento de pasto in situ:

- El aprovechamiento del pasto no supone monopolio ni preferencia de clase alguna a favor de la persona declarante, ni de carácter temporal.
- Se deberá mantener una distancia mínima de 100 metros entre aprovechamientos in situ, con otro ganado que esté realizando el pasto en dominio público hidráulico.
- El ganado de la explotación no será de media casta ni de casta brava.
- El pasto se realizará de modo que se preservarán las especies autóctonas de ribera que no sean objeto de la solicitud, así como las especies protegidas o amenazadas con respecto a la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se realice.

<sup>4.</sup> De acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2 y 70.1 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.



#### 8. Condicionantes específicos para el aprovechamiento de pasto ex situ:

- Sólo se podrá eliminar la vegetación objeto de la actuación.
- Se dejará el cauce limpio de troncos, ramajes y tierras, para prevenir el riesgo de incendio y el de obstrucción de avenidas, así como evitar la proliferación de plagas.
- Se deberá reparar la margen del cauce si la actividad diera lugar a desmoronamientos.
- El depósito de productos hasta su retirada se hará sensiblemente paralelo al curso de las aguas sin formar escalonamientos, alteraciones bruscas, salientes ni sobreelevaciones que puedan desviarlas peligrosamente, siendo responsable el declarante de los daños y perjuicios que a causa de ello pudieran producirse y de su cuenta las modificaciones que la Administración ordene llevar a cabo, en cualquier momento, para evitarlos.
- Los productos generados de la actividad serán retirados a la mayor brevedad posible del cauce y de la zona de servidumbre, así como de la zona de flujo preferente.
- No se podrán llevar a cabo obras o movimientos de tierra que alteren la sección del cauce o su configuración.
- La entrada de vehículos para la realización de los trabajos, si fuese necesario, se realizará por los accesos existentes teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio.
- El declarante será responsable de que la actividad no altere las condiciones de desagüe de la corriente en ese tramo, debiendo retirar cualquier elemento relacionado con la actividad que pudieran suponer un obstáculo al flujo y causar daños al dominio público hidráulico o a terceros.

#### 9. Otras aclaraciones:

A continuación, se incluyen algunas aclaraciones acerca de las declaraciones contenidas en la página nº2 de la declaración responsable que el declarante cumple y se compromete a mantener durante el plazo de ejercicio de la actividad descrita.

- En la solicitud de la declaración responsable deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa los requisitos para la realización de las actividades incluyendo en todo caso, la fecha prevista de ejecución, de forma que puedan ser ejercidas las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidos los organismos de cuenca, así como, en su caso, la aplicación del régimen sancionador.
- Cuando el organismo de cuenca considere que la actividad descrita en la declaración es incompatible con los fines e integridad del dominio público hidráulico, notificará al interesado mediante resolución, de forma motivada y antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. <sup>5</sup>
- Asimismo, la resolución de la administración pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de reponer las cosas al estado previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

<sup>5.</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- La presentación de la declaración responsable no exime de la realización de los trámites necesarios con el resto de las administraciones públicas.
- La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad y exactitud de los datos consignados en la declaración, disponiendo a tal fin de las labores de inspección del personal dependiente jerárquicamente de la Comisaría de Aguas.
- Los organismos de cuenca podrán dar traslado a las comunidades autónomas y ayuntamientos aquellas declaraciones que consideren adecuadas para la mejora de la coordinación administrativa.
- Deberán respetarse las limitaciones impuestas por otras Administraciones que puedan condicionar el ejercicio de las actividades proyectadas: Por ejemplo: limitaciones impuestas por las Administraciones Autonómicas para realizar actividades por razones medioambientales, necesidad de licencias municipales, etc.
- La actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no se hubiera desarrollado la actividad en ese plazo no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente una nueva declaración responsable.
- En el caso de actividades cuyo ejercicio esté sometido a un cupo, el declarante deberá comunicar a la autoridad administrativa, en su caso, su decisión de no realizar la actividad o su cese en el ejercicio de la misma.
- Si se detectaran desviaciones entre lo ejecutado y lo declarado, se compromete a restituir las cosas a su estado original. En caso de detectarse desviaciones, se asume que se considerará que se ha cometido falsedad y que podrá ser sancionado con multas de hasta 50.000 euros.
- Se asume la responsabilidad de cuantos daños se puedan producir al dominio público hidráulico y a los bienes de particulares o del Estado que puedan existir en el tramo objeto de actuación.
- No se registrarán las declaraciones responsables enviadas por email, fax o cualquier otro medio que no establezcan las disposiciones vigentes. <sup>6</sup>

Se recuerda que se considerará infracción administrativa 7:

- La no presentación de declaración responsable o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la declaración responsable para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración para el ejercicio de la misma.
- La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la declaración responsable

<sup>6.</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>7.</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## 6 HE ACABADO DE RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE ¿CUÁNDO PUEDO EMPEZAR A REALIZAR LA ACTUACIÓN?

Una vez que haya rellenado su declaración responsable el declarante deberá:

- Fechar y firmar la declaración. Deberá firmar el promotor/declarante o el representante legal con poder de firma del declarante.
- b. De conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
  - En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.de dicha ley.
  - En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
  - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
  - En las oficinas de asistencia en materia de registros.
  - En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

No se admitirán declaraciones responsables enviadas por medios no incluidos en el listado anterior.

c. El Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Duero comprobará la compatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección del medio hídrico y con los fines de protección del dominio público hidráulico.<sup>8</sup>

Tras la presentación de la declaración responsable, y una vez transcurrido el plazo de 6 meses fijado por el organismo de cuenca, el interesado podrá iniciar la actividad declarada.

<u>En caso de incompatibilidad</u> del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del dominio público hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Duero notificará al declarante, mediante resolución y de forma motivada la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 bis.3 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

#### Política de protección de datos de carácter personal:

La Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD). Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la gestión de los expedientes administrativos de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.:

- 1. Responsable del tratamiento: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. Delegado de Protección de datos: dpd@chduero.es
- 2. Finalidad del tratamiento: los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión, control y seguimiento de los expedientes administrativos de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- 3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).
- 4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente.
- 5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en la Calle Muro, nº 5.- 47071 VALLADOLID o en la dirección de correo electrónico de decisiones, el acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://sedeagpd.gob.es).

Nota: A través de la página web del Organismo "http://www.chduero.es", podrá conocer en toda su extensión la "Política de Privacidad", de la que la presente información es un extracto.